



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 037-2011-PR-GR PUNO

PUNO, 14 ENE 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10187-2010 y Dictamen Legal N° 001-2011-GR PUNO/ORAJ, sobre recurso de apelación en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2010-PR-GR PUNO de fecha 06 de Octubre 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2011-PR-GR PUNO de fecha 06 de Octubre 2010, la Presidencia Regional impone sanción administrativa de cese temporal sin goce de remuneraciones por nueve meses a doña Carmen Luz Rosado Barrientos y a don Virgilio Efraín Atencio Zambrano, por la comisión de faltas administrativas incurridas, tipificadas por los incisos a) y k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con el expediente visto doña Carmen Luz Rosado Barrientos y don Virgilio Efraín Atencio Zambrano, interponen recurso de apelación en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2010-PR-GR PUNO

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, son actos que agotan la vía administrativa: *el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa...*;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2010-PR-GR PUNO, que impone sanción administrativa disciplinaria a los recurrentes, ha sido dictada en última instancia administrativa por el Presidente del Gobierno Regional Puno, quien carece de superior jerárquico; por consiguiente, dicha resolución agota la vía administrativa, conforme lo dispuesto por el inciso a) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444; por consiguiente, dicha resolución no puede ser impugnada en sede administrativa;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 219-2010-PR-GR PUNO de fecha 06 de Octubre 2010, interpuesto por doña **CARMEN LUZ ROSADO BARRIENTOS** y don **VIRGILIO EFRAÍN ATENCIO ZAMBRANO**, conforme a lo dictaminado y expuesto en la parte considerativa.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL